



Mi Granja, 12 de marzo de 2024.-

DECRETO N°08/2024

VISTO

La profunda crisis económica que sufrimos en los últimos meses, con altos índices inflacionarios que impactan duramente sobre las remuneraciones de los empleados en general;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo expresado precedentemente, este DEM considera y conforme a las posibilidades económicas de la administración municipal, otorgar un monto fijo por única vez, para abonarse en el transcurso del presente mes, en el concepto de ayuda económica para ayudar a paliar el deterioro de los ingresos de los trabajadores;

Que, este importe que se otorgue, estará destinado al conjunto de los empleados permanente y contratados de la Municipalidad, exceptuándose la Intendente, secretarios, concejales y tribunales de cuentas;

Que, la finalidad de esta ayuda por única vez, es tratar de apoyar a los sectores que menos salario cobran en la estructura municipal;

Que, en presupuesto de gastos vigente, se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar este tipo de ayuda social al personal, atento a que se trata de un pago único excepcional por los motivos expuestos en párrafos anteriores;

Que es necesario el dictado del acto administrativo.

POR ELLO

LA INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE MI GRANJA

DECRETA



ARTICULO 1º.-ABÓNESE, en el mes de marzo del corriente año, al personal permanente y contratado de la Municipalidad una suma fija por única vez de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de ayuda social al personal, de manera excepcional atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente decreto. -

ARTICULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo anterior no incluye a Intendente, secretarios, concejales y truenos de cuentas. -

ARTICULO 3º.-El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida 1.1.01.05 –Asistencia Social al personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el secretario de Finanzas Municipal

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese. -